SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

dar nos n[uest]ro poder para que [illegible]
de la villa [illegible] en n[ombr]e de su m[erce]d y en nombre
de esta villa [illegible] a las que se le
llegaren y a las demas diligencias que no hicieren
[illegible] al servicio de su mag[esta]d
y que los obliguen a que [illegible] cumplir con su
obligacion en la conduccion de los veinte y cinco
[illegible] y en la paga de la cantidad de [illegible]
[illegible]
de la dha villa [illegible]
[illegible] que se les concedio para armar [illegible]
[illegible]
[illegible] de las dhas condenaciones que [illegible]
Sepan quantos esta carta de poder vieren
como nos el concejo justicia y regimiento de la
villa de [illegible] estando juntos en las
casas de su m[erce]d de d[o]n Fernando de Montal-
uan alcalde mayor de esta villa para tratar
[illegible] = como lo auemos de uso
y costumbre de nos juntar para proveer y or-
denar las cosas tocantes al servicio de dios
n[uest]ro s[eño]r y de su mg[esta]d [illegible] su m[erce]d del dho d[o]n
Fer[nan]do de Montalvan alcalde m[ay]or de esta
villa por ausencia del s[eño]r [illegible]
[illegible] alguacil mayor de esta villa [illegible]
[illegible] =
[illegible] Ant[oni]o [illegible]
Marin Juan de Avila. d[o]n [illegible] Ximenez d[o]n
[illegible] = d[o]n
Juan [illegible] Marin d[o]n [illegible]
[illegible] Andres [illegible]
de esta villa concejo justicia y regimiento de ella [illegible]
[illegible] y en nombre de esta villa en cumplimiento
del auto [illegible] d[o]n Diego [illegible]
del consejo de su mg[esta]d [illegible]
[illegible] de granada [illegible]
[illegible]
en que manda que esta villa [illegible]
[illegible] concejo como [illegible]
de la gente de guerra que a esta villa para
armar [illegible]
[illegible] para que [illegible]
[illegible]

Dr[illegible] en papel de [illegible] m[aravedi]s
[illegible]